



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0113-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de abril del 2020.

VISTO:

El expediente Interno N° 02340-2020 a la cual se adjunta la CARTA N° 003-2020-UEI-GDSE-D.A.F.A. de fecha 13 de marzo del 2020, de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; CARTA N° 004-2020-UF-GSPYGA-Y.R.M., de fecha 16 de marzo del 2020, de la Unidad Formuladora (UF) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; CARTA N° 149-220-MPPA-A/GSPYGA/D.A.F.A. de fecha 19 de marzo del 2020, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe Legal N° 0254-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, Código Unificado N° 2286332, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento plene de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. Según el inciso 6) del Artículo 195° del mismo cuerpo legal antes acotado, *las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros de acuerdo a la Ley.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2019-MPPA-A-S.C.E, de fecha 25 de julio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto Consistencia de la Reformulación del Estudio Definitivo denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales para una Efectiva Atención al Ciudadano en la Ciudad de Aguaytía y Anexos, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad – Ucayali"** con Código Unificado N° 2286332 por el monto de S/ 1'851,200.00 soles, tal como se puede observar del dimensionamiento del proyecto;

Que, con RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 254-2019-GM-MPPA-A., de fecha 31 de julio del 2019, se resuelve, en el Artículo Primero: **APROBAR LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTIA Y ANEXOS, DISTRITO DE PADRE ABAD, PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI"**, Código Unificado N° 2286332, por el monto de S/ 1,851,200.00 (Un millón ochocientos cincuenta y un mil doscientos con 00/100 soles) (...); asimismo, en su Artículo Segundo: **APROBAR LA EJECUCION DEL ESTUDIO DEFINITIVO PARA EL AÑO FISCAL 2019, POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL PROYECTO (...)**;

Que, mediante CARTA N° 003-2020-UEI-GDSE-D.A.F.A. de fecha 13 de marzo del 2020, el Ing. David Antonio Ferreyra Acho en su condición de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **SOLICITA** al responsable de la Unidad Formuladora (UF) **Ampliación del Proyecto** denominado: **"Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales para una Efectiva Atención Ciudadana en la Ciudad de Aguaytía y Anexos, Provincia de Padre Abad – Ucayali"**;

Que, mediante CARTA N° 004-2020-UF-GSPYGA-Y.R.M., de fecha 16 de marzo del 2020, la Ing. Yrazema Ruiz Murrieta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 - 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Públicos Municipales para una Efectiva Atención Ciudadana en la Ciudad de Aguaytía y Anexos, Provincia de Padre Abad - Ucayali, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VIABILIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO	REFORMULADO	AMPLIACIÓN
COMPONENTE 01. Mejorar y ampliar los servicios de limpieza pública y áreas verdes	85,920.00	357,660.00	498,000.00	312,135.00
COMPONENTE 02. Mejorar y ampliar los servicios de seguridad ciudadana, serenazgo y defensa	141,080.00	93,160.00	286,700.00	0.00
COMPONENTE 03. Mejorar y ampliar los servicios de tránsito, transporte y terminal terrestre	105,220.00	70,295.00	314,500.00	44,763.00
COMPONENTE 04. Mejorar y ampliar los servicios de comercialización, mercado y camal.	89,230.00	64,430.00	240,000.00	25,685.00
COMPONENTE 05. Mejorar y ampliar los servicios de agua y saneamiento.	120,890.00	119,260.00	395,000.00	43,733.80
COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA DE COSTOS POR COMPONENTES)	542,340.00	704,805.00	1,734,200.00	426,316.80
GASTOS GENERALES	166,522.00	79,448.55	42,000.00	31,559.50
SUPERVISIÓN	35,443.10	0	40,000.00	11,980.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,500.00	11,200.00	20,000.00	0.00
Liquidación	0	0	15000	10,000.00
COSTOS INDIRECTOS (GG.SUP.ET. LIQUIDACION)	213,465.10	90,648.55	117,000.00	53,539.50
COSTO TOTAL S/.	755,805.10	795,453.55	1,851,200.00	479,856.30

Que, mediante CARTA N° 149-220-MPPA-A/GSPYGA/D.A.F.A. de fecha 19 de marzo del 2020, el Ing. David Antonio Ferreyra Acho en su condición de Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal aprobar la Ampliación del Proyecto denominado: *"Mejoramiento de los Servicios Públicos Municipales para una Efectiva Atención Ciudadana en la Ciudad de Aguaytía y Anexos, Provincia de Padre Abad - Ucayali"* mediante Acto Resolutivo para su ejecución en el presente año fiscal, como medida adoptada por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para preservar el funcionamiento normal de los servicios públicos durante dure el Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como en el Art. 87 de la Ley en mención, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, La Municipalidad Provincial de Padre Abad es el órgano de Gobierno Local que cuenta con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con Personería Jurídica de Derecho Público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 -- 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en ese sentido se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus anexos y formatos; De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, por el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y por la Resolución Ministerial N° 264-2018-EF/43; SE RESUELVE: Artículo 1. Aprobación de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Apruébese la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la presente Resolución Directoral;

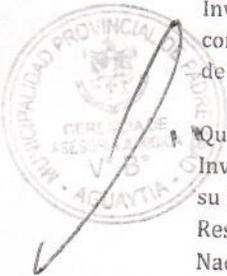
Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, artículo 29°, 29.6 señala, Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva y el artículo 30°, 30.4 establece, en todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas, sin perjuicio de lo anterior señalado debemos agregar el Artículo 31°- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la Unidad Formuladora que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, asimismo en el Artículo 32° de la acotada Directiva- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente; 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, de igual modo en su Artículo 33°. Ejecución física de las inversiones; 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, finalmente el Artículo 34°- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes - 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, en tal sentido y conforme a las normas acotadas, la calidad de vida de las personas tiene una relación Directa con el entorno con el que se vive: si es un espacio limpio, con alumbrado público, con agua y desagüe; con parques o lugares de esparcimiento; con mercados y camales controlados y limpios, algunos de estos servicios son incluso "necesidad básica". Actualmente la Municipalidad Provincial de Padre Abad brinda todos estos servicios de acuerdo a Ley 27972 Lev Orgánica de Municipalidades; artículo 11, inciso 1, letra b)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

ni a los S/. 100,000.00, teniendo pérdidas, esto por consecuencia de la falta de sensibilización a la población para pagar por los servicios y por el deficiente acercamiento del Municipio. Viendo esta realidad en el presente proyecto se quiere impulsar que todos los servicios que brinda la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental sean lo más adecuado buscando principalmente la eficiencia del personal calificado y no calificado y la eficacia en el uso de los recursos limitados;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 254-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 31 de marzo del 2020, y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia N° 027-2020-MPPA-A, de fecha 28 de enero del 2020 y de conformidad con en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA UNA EFECTIVA ATENCIÓN CIUDADANA EN LA CIUDAD DE AGUAYTÍA Y ANEXOS, PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI", Código Unificado N° 2286332, cuyo monto asciende a S/. 479,856.30 soles (cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con 30/100 soles), de acuerdo al siguiente cuadro desagregado:

DESCRIPCIÓN	VIABILIDAD	ESTUDIO DEFINITIVO	REFORMULADO	AMPLIACIÓN
COMPONENTE 01. Mejorar y ampliar los servicios de limpieza pública y áreas verdes	85,920.00	357,660.00	498,000.00	312,135.00
COMPONENTE 02. Mejorar y ampliar los servicios de seguridad ciudadana, serenazgo y defensa	141,080.00	93,160.00	286,700.00	0.00
COMPONENTE 03. Mejorar y ampliar los servicios de tránsito, transporte y terminal terrestre	105,220.00	70,295.00	314,500.00	44,763.00
COMPONENTE 04. Mejorar y ampliar los servicios de comercialización, mercado y camal.	89,230.00	64,430.00	240,000.00	25,685.00
COMPONENTE 05. Mejorar y ampliar los servicios de agua y saneamiento.	120,890.00	119,260.00	395,000.00	43,733.80
COSTOS DIRECTOS (SUMATORIA DE COSTOS POR COMPONENTES)	542,340.00	704,805.00	1,734,200.00	426,316.80
GASTOS GENERALES	166,522.00	79,448.55	42,000.00	31,559.50
SUPERVISIÓN	35,443.10	0	40,000.00	11,980.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	11,500.00	11,200.00	20,000.00	0.00
Liquidación	0	0	15000	10,000.00
COSTOS INDIRECTOS (GG.SUP.ET. LIQUIDACION)	213,465.10	90,648.55	117,000.00	53,539.50
COSTO TOTAL S/.	755,805.10	795,453.55	1,851,200.00	479,856.30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de ampliación del Estudio Definitivo aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.